

Joviana Fola

CC

53100671

ERIKA

MARIA

CUESTA

PEÑA

Vigente

[Ver](#)

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ERIKA MARIA CUESTA PEÑA identificado(a) con CC 53100671 registra La siguiente información:

2026-02-13→8:03:50 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar de enfermería	2005-04-14	3255	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
CERTIFICADO DE INSCRIPCION
03-06-2005

Fecha de Expedición:

• CUESTA PEÑA

ERIKA MARIA

CC 53100671

AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALUD

del Espesor Distal

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Secretaría

SALUD

DEPARTAMENTO DE SALUD

Resolución No 3255 de 14/04/2005

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión en el Territorio Nacional.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 1875 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 449 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud; Resolución No. 001390 del 10 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) CUESTA PEÑA ERIKA MARIA Identificado(a) con CC número 53100671 expedida en BOGOTA D.C solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su profesión según CERTIFICADO de AUXILIAR DE ENFERMERIA otorgado por LA FUNDACION ESCUELA DE SALUD FUSDESA el día 19/12/2004 y registrado en el libro 4 Folio 3390 año 2004. Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a CUESTA PEÑA ERIKA MARIA identificado(a) con CC número 53100671 expedida en BOGOTA D.C para desempeñarse como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autorizó el título o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14/04/2005

JUAN CARLOS ALARDETTE MANOTAS
Director de Desarrollo de Servicios.

Firma: Juan Carlos Alarrette Manotas

Bogotá, D.C. 03 de junio de 2005
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Erika Maria Cuesta Peña
CC. # 53-100.671

Firma

[Firma manuscrita]

Bogotá sin indiferencia